

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (PTEAND).**

**Órgano informante:** Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Observación 1: (apartado 9.1 RELACIÓN DE PLANES QUE SE ENMARCAN EN EL PTEAnd) el "y/o". Esto daría mejor cabida al Plan de Autoprotección EENNPP "todo riesgo", como es el caso de los Planes de Autoprotección de los Parques Nacionales (definidos en virtud del Artículo 13 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales) y también un mayor soporte a los que únicamente se ocupan de los hidrocarburos.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en su punto en el sentido propuesto.

Observación 2: En referencia a la función básica del PTEAnd recogida en el apartado 1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN de lograr la integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial de Andalucía, se incluyeran referencias a los planes subregionales (y no únicamente a los planes locales) como son los Planes de Autoprotección de los EENNPP que habitualmente afectan a varios municipios, así como a la forma de homologación de los mismos".

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: Entre las funciones básicas del PTEAnd se establece en la tercera viñeta "Lograr la integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial de Andalucía". Como se puede observar, no se hace referencia concreta a los "planes locales", como se dice en la observación, sino a los "planes de emergencia que se desarrollen en el ámbito territorial de Andalucía". Por tanto, siguiendo la tipología de planes de emergencia que se establece en la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía, hay que entender que estos planes son: "los planes territoriales, los especiales, los específicos, los sectoriales y los de autoprotección" que se desarrollen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con respecto a la homologación, según se desprende de la citada Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, ésta no se establece para los planes de autoprotección en general.

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	06/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	FERNANDO JALDO ALBA		